



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL**

**MAT.: INSTALACIÓN DEL COMITÉ
TECNICO MUNICIPAL, PARA EL PLAN
DE MEJORAMIENTO DE GESTIÓN
MUNICIPAL 2014-2015.**

Monte Patria, 03 de Febrero de 2015.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Ley N° 19.803 que establece Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal;
 - Ley N° 20.723, que Modifica la Ley N° 19.803;
 - Reglamento Interno I. Municipalidad de Monte Patria Ley N° 19.803, de fecha 10.06.2002;
 - Decreto Alcaldicio N° 2.648, que Aprueba Reglamento Interno I. Municipalidad de Monte Patria Ley N° 19.803;
 - Decreto Alcaldicio N° 4.367, que Aprueba Modificación al Reglamento Interno I. Municipalidad de Monte Patria Ley N° 19.803, de fecha 17.04.2014;
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 que aprueba el Acta de Instalación del Alcalde y del H. Concejo Municipal de Monte Patria, por el periodo 2012-2016, de fecha 06.12.2012;
 - Decreto Alcaldicio N° 11.078 de fecha 15 de octubre de 2014;
 - Providencia N° 1060 de fecha 03 de febrero de 2015;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N°.- 1 3 2 9

1. ESTABLEZCASE la instalación, organización y funcionamiento del Comité Técnico Administrativo Municipal, como un órgano colegiado, estructurado por representantes nombrados por el Alcalde y la Asociación de Funcionarios Municipales para el periodo 2014-2015, integrado por:

Funcionario designado por el Alcalde:

- Sr. Pablo Barrantes Díaz.
- Sra. Karina Aguirre Cerda.

Funcionario designado por la Asociación de Funcionario Municipales:

- Sra. Betty Bravo Rojas.
- Sr. Jhonny Jara Muñoz.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL**

2. **ESTABLEZCASE** El comité adoptará sus acuerdos por simple mayoría de sus integrantes, el que será firmado por sus integrantes y certificado por el Secretario del Comité.
3. **ESTABLEZCASE** El Comité actuará con todas sus facultades para coordinar, evaluar y requerir información y disponer la presencia de los funcionarios cuando sea necesario para un mejor funcionamiento del proceso de incentivos. El comité dentro del cumplimiento de sus funciones debe proponer al Alcalde el objeto Institucional, el cual requerirá la aprobación del Concejo Municipal.
4. **ESTABLEZCASE** El Comité actuará con absoluta imparcialidad en el proceso de incentivos y cumplir con los plazos establecidos en la Ley N° 20.198.
5. **DEJESE SIN EFECTO**, El Decreto Alcaldicio N° 11.078 de fecha 15 de octubre de 2014 a partir de la fecha del presente decreto alcaldicio.

**ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE AL
INTERESADO Y ARCHIVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALCALDE (S)